

Memoria de necesidades e informe económico para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los hornos crematorios que gestiona Servicios Funerarios de Madrid (Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.)

1. Objeto del Contrato:

Constituye el objeto del contrato el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los hornos crematorios que gestiona Servicios Funerarios de Madrid (Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., en adelante SFM).

2. CPV

El objeto de este contrato se corresponde con los siguientes códigos CPV:

50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento

42300000-9 Hornos e incineradores industriales o de laboratorio

42350000-4 Crematorios

3. Necesidad e idoneidad del contrato

Uno de los servicios prestados por SFM, como empresa de servicios funerarios, es la de incineración de cadáveres. Para ello se dispone de hornos crematorios en dos localizaciones, cementerio de Ntra. Sra. de la Almudena y cementerio Sur-Carabanchel, ambos localizados en la ciudad de Madrid.

Para un correcto funcionamiento de los hornos citados es necesario llevar a cabo un programa de mantenimiento. Para ello se requieren medios materiales y humanos especializados. Al no disponerse por parte de SFM de los medios propios para la realización de dichos mantenimientos y reparaciones, se hace necesaria la contratación del mencionado servicio a empresas especializadas.

4. División en lotes

Para atender a la necesidad citada anteriormente se establece la presente licitación en un único lote: mantenimiento preventivo y correctivo de los Hornos Crematorios.

Nos encontramos ante un contrato que se corresponde con un servicio de mantenimiento altamente especializado y de enorme criticidad como es el mantenimiento de los hornos crematorios. En este tipo de mantenimiento es de vital importancia la prevención de posibles problemas que se puedan producir en las instalaciones, así como la detección precoz de los mismos por su alta repercusión en la propia actividad de SFM y la exigencia de llevar a cabo soluciones en el menor plazo posible de tiempo. Es por este motivo que parece de todo punto lógico y consecuente que aquella empresa que lleve a cabo las labores de mantenimiento preventivo sea la misma que solucione las posibles averías y los posibles problemas que se

puedan detectar en el transcurso de la realización del servicio de mantenimiento, puesto que, de no ser así y de producirse la demora en su solución, las consecuencias pueden ser enormemente perjudiciales. También es del todo punto consecuente que sea esta misma empresa la que aporte los materiales necesarios para la solución de las correspondientes averías por ella detectada.

Es por este motivo y para no poner en riesgo la correcta ejecución del contrato, por lo que no es posible la división en lotes del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La división en lotes dificulta la correcta ejecución del servicio, haciéndola extremadamente difícil desde el punto de vista técnico, y conlleva un riesgo para la correcta ejecución del contrato dada la naturaleza del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes tareas que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, lo que daría lugar a que transcurriese un plazo de tiempo en la posible solución de averías que podrían en riesgo la actividad diaria de SFM.

5. Responsable del contrato y departamento encargado del seguimiento y ejecución

Responsable del contrato: Jefa de Crematorios y Cementerios de SFM o persona que le sustituya.

Unidad encargada de la operativa y ejecución del contrato: Departamento de Crematorios y Cementerios de SFM.

6. Valor Estimado del contrato

El Valor Estimado del contrato asciende a la **cantidad noventa y cinco mil trescientos dieciocho euros con seis céntimos (95.318,06 €)**, IVA excluido.

Precio total del contrato para 12 meses	86.652,78 €
Posible modificado artículo 204 LCSP (10%)	8.665,28 €
Valor Estimado	95.318,06 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Conforme a lo establecido en el artículo 101 LCSP para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta todos los costes derivados de la ejecución material del servicio, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como las posibles modificaciones que se puedan producir conforme a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

7. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación global asciende a la cantidad de **ciento cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve euros con ochenta y siete céntimos (104.849,87 €)**, IVA incluido, distribuido de la siguiente manera:

12 meses mantenimiento preventivo	32.900,72 €
3 renovaciones parciales	33.752,06 €
12 meses mantenimiento correctivo	20.000,00 €
Precio total del contrato para 12 meses	86.652,78 €
IVA	18.197,08 €
Presupuesto Base de Licitación	104.849,87 €

El presupuesto se ha efectuado utilizando como referencia los trabajos de la misma índole que se vienen ejecutando periódicamente según las recomendaciones de mantenimiento del fabricante de los hornos y las necesidades propias del servicio de SFM.

Las renovaciones de refractarios se periodizan teniendo en cuenta el uso estimado y las recomendaciones del fabricante.

El precio de dichos trabajos está basado en los precios del mercado derivados de la anterior licitación con el mismo objeto de contrato, realizada en 2022 con expediente SFC/2022/00005, y actualizados según IPC acumulado (4,9%) publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

El importe unitario de cada una de las tres renovaciones parciales es de 11.250,69 € (sin IVA), y se prevé para los meses 10, 11 y 12 del contrato.

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado e incluye todos los costes directos e indirectos de la siguiente forma:

- Costes directos (57,34 %): 49.686,52 €.
- Costes laborales (34,13 %): 29.574,60 €.
- Gastos generales de estructura (2,71 %): 2.348,47 €.
- Beneficio industrial (5,82 %): 5.043,19 €.

Para llevar a cabo el desglose del presupuesto base de licitación, se han tenido en cuenta los datos obtenidos de la "Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles-CPE) / Comité Europeo de Centrales de Balances" para el año 2022, correspondientes al sector de actividad (CNAE): C33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo.

Forma de determinación del precio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP:

- Parte de **mantenimiento preventivo: Tanto alzado.**
- Parte de **mantenimiento correctivo: Unidades de ejecución.**

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del lote: Exclusivamente para la parte del contrato destinada al mantenimiento correctivo. Debido a la imposibilidad de estimar de manera exacta el número de reparaciones que se van a precisar a lo largo de la duración del contrato, SFM no estará obligada al consumo de la totalidad del importe del contrato destinado al mantenimiento correctivo, debiendo facturar el importe de los trabajos efectivamente realizados de conformidad con la misma. Los precios unitarios que se aplicarán serán los ofertados por el adjudicatario.

Previa aceptación por las partes se prevé que, debido a la imposibilidad de la concreción de las piezas exactas que SFM va a necesitar a lo largo del tiempo de duración del contrato, se solicite la reparación de otras piezas que, no estando reflejadas en el presupuesto, sean susceptibles de reparación por parte del adjudicatario siempre que correspondan a los CPV del contrato. Los precios ofertados y aprobados por SFM se mantendrán durante toda la vigencia del contrato y, en su caso, durante las eventuales prórrogas.

Detalle presupuestario del mantenimiento preventivo:

El presupuesto se ha efectuado utilizando como referencia los trabajos de la misma índole que se vienen ejecutando periódicamente según las recomendaciones de mantenimiento del fabricante de los hornos. De tal forma que permite estimar la demanda de estos servicios para los próximos años. Las renovaciones de refractarios se periodizan teniendo en cuenta el uso estimado y las recomendaciones del fabricante.

El precio de dichos trabajos está basado en los precios del mercado derivados de la anterior licitación con el mismo objeto de contrato, realizada en 2022 con expediente SFC/2022/00005, y actualizados según IPC acumulado (4,9 %) publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

- Presupuesto mensual para el mantenimiento preventivo ordinario: 2.741,73 € (sin IVA)
- Presupuesto para renovación parcial de 3 refractarios 11.250,69 € (sin IVA) precio unitario.

Los mantenimientos y las renovaciones según la periodicidad establecida en el PPT del presente expediente.

Periodicidad	Mantenimiento preventivo ordinario	Renovaciones de refractarios
mes 1	2.741,73 €	
mes 2	2.741,73 €	
mes 3	2.741,73 €	
mes 4	2.741,73 €	
mes 5	2.741,73 €	
mes 6	2.741,73 €	
mes 7	2.741,73 €	



mes 8	2.741,73 €	
mes 9	2.741,73 €	
mes 10	2.741,73 €	11.250,69 €
mes 11	2.741,73 €	11.250,69 €
mes 12	2.741,73 €	11.250,69 €
total	32.900,72 €	33.752,06 €

Detalle presupuestario del mantenimiento correctivo:

El precio unitario de dichos trabajos está basado en los precios del mercado derivados de la anterior licitación con el mismo objeto de contrato, realizada en 2022 con expediente SFC/2022/00005, y actualizados según IPC acumulado (4,9 %) publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Tipo de componente del presupuesto	Precios tipo unitarios máximos, sin IVA.
Mano de obra €/h	41,96 €
desplazamiento	104,90 €
Sonda de temperatura	105,95 €
Célula UV	214,00 €
Bocacha	147,17 €
Sacos de hormigón refractario (27 kgs/saco)	50,35 €
Unidad emisora-Opacímetro	199,31 €
Sonda de presión-Grupo oxígeno	83,92 €
Motor 89/2079-32 180 W	188,82 €
Soporte MP30 para cremulador y correas	115,39 €
Soporte MP30 para cremulador y retenes	88,12 €
Transformador TZI 5-15/20W	88,12 €
Electrodo de encendido	18,88 €
Mirilla	63,99 €
Final de carrera (Cabeza, cuerpo y palanca)	53,50 €
Electrodo de ionización	14,69 €

8. Revisión de precios

No procede.

9. Régimen de pagos

Mantenimiento preventivo:

El pago del mantenimiento preventivo se realizará por mensualidades, con base en la prestación de facturas mensuales, a mes vencido y por los servicios prestados más el IVA correspondiente.

Con cada factura se adjuntarán las actas de recepción de los trabajos realizados firmados por el responsable del contrato de SFM o persona en quien delegue, en las que se detallará:

- Lugar, horno y fecha de realización.
- Hora de comienzo y horario invertido.
- Personas intervinientes con nombre, apellidos y cargo.
- Persona de SFM que ha supervisado y aprobado el servicio.
- Detalle del material o repuestos utilizados.

* No se abonarán las facturas que no incorporen esta documentación o que la información esté incompleta.

Renovaciones de refractarios:

El pago de las renovaciones parciales de refractarios se realizará una vez ejecutados los servicios prestados más el IVA correspondiente.

Con cada factura se adjuntarán las actas de recepción de los trabajos realizados firmados por el responsable del contrato de SFM o persona en quien delegue, en las que se detallará:

- Lugar, horno y fecha de realización.
- Hora de comienzo y horario invertido.
- Personas intervinientes con nombre, apellidos y cargo.
- Persona de SFM que ha supervisado y aprobado el servicio.
- Detalle del material o repuestos utilizados.
- Desglose de precios unitarios: horas, desplazamiento, material, etc.

* No se abonarán las facturas que no incorporen esta documentación o que la información esté incompleta.

Mantenimiento correctivo:

El responsable del contrato de SFM solicitará presupuesto a la empresa adjudicataria de la reparación que se requiera. Una vez aprobado el presupuesto y ejecutado el servicio demandado, el adjudicatario emitirá una factura relativa a los servicios efectivamente ejecutados y validados por el responsable del contrato.

- El responsable del contrato de SFM determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de las

prestaciones contratadas. La constatación del cumplimiento del contrato exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad por parte del responsable del contrato de SFM.

Con cada factura se adjuntarán las actas de recepción de los trabajos realizados firmados por el responsable del contrato de SFM o persona en quien delegue, en las que se detallará:

- Lugar, horno y fecha de realización.
- Hora de comienzo y horario invertido.
- Personas intervinientes con nombre, apellidos y cargo.
- Persona de SFM que ha supervisado y aprobado el servicio.
- Detalle del material o repuestos utilizados.
- Desglose de precios unitarios: horas, desplazamiento, material, etc.

* No se abonarán las facturas que no incorporen esta documentación o que la información esté incompleta.

Todas las facturas se incorporarán al portal de proveedores denominado "Colabor@" conforme a las especificaciones técnicas que SFM facilitará al adjudicatario en el momento de la firma del contrato

Previa conformidad, y una vez realizada la aprobación de la factura por el responsable del contrato, el pago efectivo se realizará dentro del plazo legal.

Queda expresamente prohibido al adjudicatario aceptar encargos del Responsable del contrato de SFM al margen de los procedimientos y obligaciones establecidos tanto en el Pliego de prescripciones técnicas como en el presente Pliego de cláusulas administrativas.

10. Plazo de ejecución

Plazo del Contrato: 12 meses

Prórroga: NO PROCEDE

Plazos Parciales: SI PROCEDE

Recepciones parciales: SI PROCEDE

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista a solicitar la parte proporcional de la garantía definitiva.

11. Lugar de prestación del servicio

El servicio será prestado en los crematorios que son gestionados por SFM, en concreto los siguientes:

- ✓ Crematorio Ntra. Sra. de la Almudena, Avda. de Daroca, 90. 28017 Madrid.
- ✓ Crematorio Sur, Crematorio Carabanchel y Planta incineradora, Calle Ildefonso González Valencia, 2. 28054 Madrid.

12. Programa de trabajo

Una vez adjudicado el contrato y previo a su formalización, el contratista deberá aportar a SFM un programa de trabajo conforme al apartado 4 del PPT.

13. Subcontratación y cesión del contrato

Subcontratación: De acuerdo con el artículo 215.2.e) de la LCSP y el artículo 75.4 de la LCSP no se establecen tareas críticas, estando permitida la subcontratación de las prestaciones del contrato.

Pago directo a los subcontratistas: NO

Cesión: Podrá ser objeto de cesión el contrato en los términos y condiciones permitidas en el artículo 214.1 de la LCSP.

14. Condición especial de ejecución

Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:

La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

- De tipo social: NO procede.
- Relacionadas con la innovación: NO procede.
- De tipo medioambiental:

La empresa adjudicataria deberá impartir un curso anual de al menos 10 horas de duración, al personal de SFM encargado del uso diario de los hornos que incluya contenido relacionado con la gestión ambiental de los procesos de cremación. Se acreditará anualmente incluyendo la fecha de celebración y la relación nominal de los asistentes.

15. Clasificación/solvencia económica y técnica

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87 de la LCSP:

- **Requisitos mínimos:** Acreditación de la solvencia económica y financiera, mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior a una vez y media el Valor Estimado. Se entenderán como trabajos de igual o similar naturaleza aquellos que se ajusten a los cuatro primeros dígitos de los códigos CPV correspondientes al objeto del contrato.

Acreditación documental: Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, de haber alcanzado un volumen anual de negocios, durante alguno de los tres últimos ejercicios en el ámbito al que se refiere el contrato, de al menos una vez y media el Valor Estimado.

Justificación: Se considera adecuada la solvencia económica exigida de la adjudicataria al considerar que no infringe el principio de concurrencia por el mínimo de solvencia exigido, teniendo en cuenta el tipo de servicio a contratar por las empresas que pudieran licitar, siendo así adecuada para definir la cualidad mínima del adjudicatario en cumplimiento del artículo 87 de la LCSP.

Acreditación de la solvencia técnica:

- Artículo 90 de la LCSP:

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

- **Servicios o trabajos de igual o similar naturaleza.** Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Acreditación documental: Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad. En caso de ser requerido expresamente los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Justificación: Se considera adecuada la solvencia técnica exigida al adjudicatario por estar vinculado al objeto del contrato al solicitarse experiencia con trabajos similares. Definiéndose así la cualidad del adjudicatario, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 90 de la LCSP.

Las empresas de nueva creación podrán acreditar su solvencia técnica por alguno de los medios contenidos en las letra b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP.

Indicación de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad de la empresa:

- **Sistema de calidad relativo a la salud e higiene en el trabajo:** Las empresas licitadoras deberán tener implantado un sistema eficaz de Gestión de Riesgos Laborales conforme a la Norma UNE EN ISO-45001, OHSAS 18001 o equivalente. Dicho Certificado deberá tener alcance que expresamente haga referencia a la actividad objeto de la licitación y estar en vigor en la fecha de presentación de oferta, durante toda la duración del contrato y sus posibles prórrogas.

Acreditación documental: El sistema de Gestión de Riesgos Laborales se acreditará mediante los correspondientes certificados emitidos por autoridad nacional o internacional competente en la materia o, en su defecto, adjuntando los procedimientos para evaluar su solvencia, junto con una declaración responsable en la que la empresa licitante se comprometa a mantener el sistema de Gestión Medioambiental durante toda la duración del contrato y sus posibles prórrogas.

Justificación: Se considera adecuado este criterio de solvencia técnica exigida al adjudicatario por estar vinculado al objeto del contrato pues determina la calidad en la gestión del servicio a contratar en relación a todas las prestaciones incluidas dentro del objeto del contrato por parte del adjudicatario, considerando adecuada su ponderación con el objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 90 de la LCSP.

Cuando un licitador recurra a las capacidades de otras entidades para la acreditación de la solvencia, dichas entidades serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

Concreción de las condiciones de solvencia.

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: NO PROCEDE

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO PROCEDE.

16. Habilitación empresarial

No procede.

17. Garantías

Garantía definitiva: importe del 5% de precio del contrato conforme a los artículos 107 de la LCSP, en garantía de sus responsabilidades.

Garantía complementaria: Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad el 1% del precio del contrato conforme al artículo 107.2 de la LCSP.

18. Póliza de seguros

La empresa que resulte adjudicataria deberá tener suscrita una póliza de seguros que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo en que, como consecuencia de la prestación del servicio, pudiera incurrir el adjudicatario. En dicha póliza deberá constar SFM como asegurada adicional. El contratista dispondrá durante todo el período de duración del contrato incluida su prórroga, de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales frente a terceros para resarcir de los daños ocasionados que le sean imputables por la incorrecta ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 1902 y 1903 del Código Civil y en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

19. Criterios de adjudicación

Se atiende a una pluralidad de criterios valorables en cifras o porcentajes

A. CRITERIOS DE VALORACION EN CIFRAS Y PORCENTAJES		PUNTUACION
A.1	Precio del mantenimiento preventivo	75
A.2	Precio del mantenimiento correctivo	20
A.3	Reducción del tiempo de respuesta inferior a 4 horas	5
Total, puntos		100

A.- Criterios valorables mediante fórmulas o porcentajes: 100 puntos.

A.1 Precio del mantenimiento preventivo: hasta 75 puntos.

Puntuación de la oferta a valorar se hallará de forma global para cada licitador utilizando la siguiente fórmula:

$$P = 75 * \left(\frac{OFMP}{OVMP} \right)$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

OFMP: oferta más favorable de mantenimiento preventivo

OVMP: oferta a valorar de mantenimiento preventivo.

A.2 Precio del mantenimiento correctivo: hasta 20 puntos.

Puntuación de la oferta a valorar se hallará de forma global para cada licitador utilizando la siguiente fórmula:

$$P = \sum PMx * \left(\frac{OFMC \text{ de componente } x}{OVMC \text{ de componente } x} \right)$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

OFMC: oferta más favorable de mantenimiento correctivo (precio unitario ofertado sin IVA)

OVMC: oferta a valorar de mantenimiento correctivo (precio unitario ofertado sin IVA X unidades estimadas)

PMx: puntuación máxima de la pieza/componente a valorar

Tipo de pieza/componente	Puntuación máxima	Precio tipo unitario máximo sin IVA
Mano de obra €/h	1,6	41,96 €
desplazamiento	1,4	104,90 €
Sonda de temperatura	6	105,95 €
Célula UV	6	214,00 €
Bocacha	0,8	147,17 €
Sacos de hormigón refractario (27 kgs/saco)	0,6	50,35 €
Unidad emisora-Opacímetro	0,4	199,31 €
Sonda de presión-Grupo oxígeno	0,4	83,92 €
Motor 89/2079-32 180 W	0,4	188,82 €
Soporte MP30 para cremulador y correas	0,4	115,39 €
Soporte MP30 para cremulador y retenes	0,2	88,12 €
Transformador TZI 5-15/20W	0,2	88,12 €
Electrodo de encendido	0,4	18,88 €
Mirilla	0,4	63,99 €

Final de carrera (Cabeza, cuerpo y palanca)	0,4	53,50 €
Electrodo de ionización	0,4	14,69 €
Total puntos	20	

Las ofertas que estén por encima del presupuesto base de licitación serán desestimadas.

Las ofertas que incluyan precios superiores al precio tipo máximo unitario serán desestimadas.

Justificación de la fórmula: fórmula habitual en este tipo de licitaciones, otorgando el peso relativo a cada precio para extrapolarlo a un presupuesto global.

A.3 Reducción del tiempo de respuesta inferior a 4 horas: hasta 5 puntos

La valoración se realizará de forma individual, otorgándose 5 puntos a la oferta más favorable (la que propone el menor tiempo en el plazo de respuesta).

Para el resto de las ofertas, se aplicará la siguiente fórmula:

$$POi = \text{MaxP} \times \left(\frac{MO}{Oi} \right)$$

Siendo:

POi: Puntuación de la oferta a valorar.

MaxP: Máximo de puntos que se pueden otorgar.

MO: Mejor oferta

Oi: Oferta que se valora.

Las ofertas que sean inferiores al tiempo mínimo serán desestimadas.

Justificación: Estos criterios de valoración tienen una vinculación clara con el objeto del contrato. Además, suponen una mejora en la prestación del servicio, redundando en beneficio para SFM como empresa pública. Es por ello que se considera adecuada la elección de estos criterios así como la ponderación asignada.

20. Ofertas anormalmente bajas

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que inicialmente una oferta se considera anormal.

En orden a apreciar las proposiciones que presenten dichas circunstancias, se hallará una media aritmética de las ofertas según se indica a continuación:

- Si el número de proposiciones es igual o superior a quince (15), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas, no se tendrán en cuenta ni las dos ofertas más altas ni las dos ofertas más bajas.
- Si el número de proposiciones es igual o superior a siete (7) e inferior a quince (15), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas, no se tendrán en cuenta ni la oferta más alta ni la oferta más baja.
- Si el número de proposiciones es menor a siete (7), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas se tendrán en cuenta para la determinación de la baja media todas las proposiciones económicas presentadas.

Se considerará como baja desproporcionada o anormal, la baja de toda oferta cuyo porcentaje exceda en al menos 10 unidades enteras a dicha media aritmética.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta

Cinco días desde la notificación.

21. Modificaciones

Porcentaje afectado: Hasta un máximo del 10% del precio inicial, con los requerimientos del artículo 204 LCSP

Motivos:

- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, normativas, medioambientales, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Apertura de nuevos centros/locales en los que sea necesario ampliar los servicios objeto de este contrato.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación: Conforme a lo establecido en el artículo 204 LCSP.

22. Penalidades

a) Por demora:

SI PROCEDE

Por retraso en los programas de mantenimiento preventivo:

Por revisión no realizada dentro del plazo establecido en el programa de trabajo y según las recomendaciones del fabricante, se establece una penalidad de 100€ por día de retraso.

Demora en respuesta de petición para mantenimiento correctivo:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de respuesta a los llamamientos para realizar las reparaciones:

Por cada hora que el adjudicatario se retrase, en función del tiempo de respuesta acordado, se establece una penalidad de un 1% del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

SI PROCEDE

Por prestación defectuosa del servicio de mantenimiento:

Se podrá establecer una penalidad del 0,1% del precio del contrato por cada visita en la que no se hayan cumplido las labores de mantenimiento, o en su caso, se hayan cumplido defectuosamente.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

SI PROCEDE

Se establecerá una penalidad del 5% del precio del contrato, de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP.

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

SI PROCEDE

Se establecerá una penalidad del 5% del precio del contrato.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

SI PROCEDE

Se impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato, de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

NO PROCEDE

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

SI PROCEDE

Se impondrá una penalidad del 1% del precio del contrato, de conformidad con el artículo 201 de la LCSP.

f) Por subcontratación:

SI PROCEDE

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: el 50% del importe del subcontrato.

Procedimiento para la imposición de penalidades: Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

23. Observaciones

Visita a las instalaciones: Se convoca a todos aquellos licitadores que quieran visitar las instalaciones para confeccionar sus ofertas en fecha y horarios publicados con en la licitación.

Para confirmación de asistencia a las visitas escribir al correo electrónico concursos@sfmadrid.es

Director de Cementerios e Infraestructuras